



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00596 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAMIRO ANTONIO LOSADA IRIARTE

DEMANDADO: RAFAEL ALEJANDRO PEREZ RODRIGUEZ Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho demanda del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de pertenencia seguida por RAMIRO ANTONIO LOSADA IRIARTE contra RAFAEL ALEJANDRO PEREZ RODRIGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se tiene que no se cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del CGP, toda vez que no se aporta con la demanda, ni su escrito de reforma, certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, donde consten las personas titulares de derechos reales de dominio.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda seguida por RAMIRO ANTONIO LOSADA IRIARTE contra RAFAEL ALEJANDRO PEREZ RODRIGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ